



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 019 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establece el plan de equivalencias y homologaciones de créditos entre la Especialización en Gestión Ambiental Sostenible y la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible y los criterios para la validación de cursos en la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad) y

CONSIDERANDO

Que el consejo superior Universitario, mediante Acuerdo No. 008 de 2009, aprobó el programa de Maestría de Gestión Ambiental Sostenible, el cual actualmente goza de registro calificado mediante resolución 16918 de 2016, con registro SNIES N° 54947.

Que la citada renovación del registro calificado se otorgó sobre la base del Acuerdo Académico 002 de 2016 que renovó el plan de estudios.

Que la Especialización en Gestión Ambiental Sostenible es un programa aprobado por el Ministerio de Educación – MEN con registro SNIES N° 11991, y cuya última renovación del registro calificado fue autorizada por el propio Ministerio mediante Resolución 17071 del 27 de diciembre de 2012 con cambio del plan de estudios.

Que la Resolución Académica No. 79 de 2010 que establece el plan de equivalencias de algunos créditos de la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible y de la Especialización en Gestión Ambiental Sostenible ya no es aplicable debido a que los dos programas tuvieron actualización del plan de estudios en los momentos de renovación de cada uno de sus registros calificados.

Que los cambios al plan de estudios busca la continuidad formativa entre los programas de Especialización en Gestión Ambiental Sostenible y Maestría en Gestión Ambiental Sostenible.

Que el comité de programa, reunido en sesión Ordinaria N°14 del 17 de agosto del 2017, analizó la propuesta de un nuevo plan de equivalencias de créditos de la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible y de la Especialización en Gestión Ambiental Sostenible.

El Consejo de Facultad, reunido en sesión Ordinaria N°38 del 06 de septiembre del 2017, analizó la propuesta de un nuevo plan de equivalencias de créditos de la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible y de la Especialización en Gestión Ambiental Sostenible.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria N° 034 del 28 de Noviembre de 2017 y Ordinaria N° 035 del 05 de Diciembre de 2017, analizó el proyecto de Acuerdo Académico.

x
K



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 019 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establece el plan de equivalencias y homologaciones de créditos entre la Especialización en Gestión Ambiental Sostenible y la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible y los criterios para la validación de cursos en la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

CAPÍTULO I: DE LAS EQUIVALENCIAS Y LAS HOMOLOGACIONES POR EQUIVALENCIAS

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER el plan de equivalencia de créditos entre la Especialización en Gestión Ambiental Sostenible y la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible.

ARTÍCULO 2°. DISPONER que las equivalencias de los cursos se darán por créditos académicos entre la Especialización en Gestión Ambiental Sostenible y la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible, únicamente para los planes de estudios citados, y de la siguiente manera:

Plan de Estudios Especialización Resolución Rectoral 0153 de 2008			Plan de Estudios MAESTRÍA A. Académico 002 de 2016		
Código	Nombre del curso	CR	Código	Nombre del curso	CR
684101	Hombre Sociedad y Naturaleza	2	691101	Hombre-Sociedad- Naturaleza	3*
684102	Fundamentos de ecología y de sostenibilidad	2			
684103	Ética Ambiental	1	691105	Ética	1
684106	Fundamentación de proyectos	3	691106	Formulación de proyectos ambientales	3
684205	Construcción Estrategias transformativas	4	691203	Construcción de estrategias transformativas	3
684206	Electiva I	2	691206	Electiva I	2
Total		14		Total	12

Plan de Estudios Especialización Académico 014 de 2012			Plan de Estudios MAESTRÍA A. Académico 002 de 2016		
Código	Nombre del curso	CR	Código	Nombre del curso	CR
685101	Hombre Sociedad y Naturaleza	3	691101	Hombre-Sociedad- Naturaleza	3
685102	Ética	1	691105	Ética	1

2

*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 019 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establece el plan de equivalencias y homologaciones de créditos entre la Especialización en Gestión Ambiental Sostenible y la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible y los criterios para la validación de cursos en la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible

685105	Formulación de Proyectos Ambientales y trabajo de grado	3	691106	Formulación de proyectos ambientales	3
685103	Gestión ambiental	3	691202	Gestión ambiental	3
685204	Construcción Estrategias transformativas	3	691203	Construcción de estrategias transformativas	3
685206	Electiva I	2	691206	Electiva I	2
Total		15		Total	15

PARÁGRAFO 1: Se entiende que para los planes de estudios de la Especialización en Gestión Ambiental Sostenible anteriores a la Resolución Rectoral 153 de 2008 no aplican las equivalencias de que trata el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2: El acto de homologación se realizará de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Estudiantes, Reglamento de Posgrados u otra norma equivalente que direcciona de manera general los derechos y deberes de los estudiantes de la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible.

CAPÍTULO II: DE LAS VALIDACIONES

ARTÍCULO 3°. NATURALEZA DE LA VALIDACIÓN. La validación se comprende como el reconocimiento que hace la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible, a las competencias de las cuales dispone un estudiante y que son asimilables a las que propone la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible, y que hayan sido adquiridas por las vías de estudio formal o informal o por experiencia profesional en su campo de acción, de acuerdo con la naturaleza del curso que se pretenda validar, los parámetros que establezcan las normas generales de la Universidad y lo previsto en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Se entiende que no se realizan validaciones para la Especialización en Gestión Ambiental Sostenible.

ARTÍCULO 4°. CRITERIOS PARA LA VALIDACIÓN. Para el caso de la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible, el Comité de Programa, con amparo en el numeral 6, del artículo 11 del Acuerdo del Consejo Superior 012 de 2003, podrá estudiar solicitudes de validación por dos vías: por estudios previos o por experiencia profesional. En cualquiera de las dos, la validación debe permitir identificar competencias asimilables a las previstas en los cursos de la Maestría.

a) Los criterios generales serán los siguientes:

1. El número de créditos validables por cualquiera de las dos vías o por las dos juntas será máximo de 15.
2. Los cursos no validables son: Hombre-Sociedad-Naturaleza, Construcción de Estrategias Transformativas, Gestión Ambiental, Seminario de grado II y Proyecto de Grado.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 019 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establece el plan de equivalencias y homologaciones de créditos entre la Especialización en Gestión Ambiental Sostenible y la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible y los criterios para la validación de cursos en la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible

b) Los criterios específicos serán los siguientes:

1. Para validación por estudios previos:

- a) Solo podrán validarse estudios realizados con no más de 10 años de antigüedad.
- b) Los cursos correspondientes a las líneas de profundización no son validables en bloque por esta vía.
- c) El estudiante presentará al Comité los currículos oficiales de los cursos que pretende homologar.
- d) Los cursos a validar deberán ser pertinentes con el plan de estudios de la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible.
- e) Un curso de la Maestría en Gestión Ambiental podrá ser validado por uno o más cursos temáticos pertinentes para cumplir los créditos correspondientes.
- f) El estudiante hará una presentación oral de un cuerpo de temas seleccionados por el Comité y tendrá como evaluadores a mínimo dos docentes que el propio Comité de Programa determine.
- g) La nota mínima para aprobación por validación será de tres punto siete (3.7) y sólo existirá la posibilidad de presentación de la validación, por esta vía, por una sola vez.
- h) La nota que quedará como definitiva del Curso será la obtenida en la prueba de validación del mismo.

2. Para validación por experiencia:

- a) La línea de profundización por experiencia sólo será validable en el bloque completo de la misma.
- b) Se tendrá en cuenta, como tiempo mínimo de experiencia, cinco (5) años en el área a validar.
- c) La experiencia se demostrará mediante certificación laboral (de contratos u ordenes de prestación de servicios) o investigativa. El Programa se reserva el derecho de validar la información presentada.
- d) La evaluación de la experiencia corresponde al Comité de Programa, con base en criterios previamente establecido por el mismo.
- e) La correspondencia entre la experiencia y los cursos a validar son exclusiva responsabilidad del comité de programa.
- f) La nota mínima para aprobación por validación será de tres punto siete (3.7) y sólo existirá posibilidad de presentación de la validación, por esta vía, por una sola vez. Los criterios correspondientes a la escala de calificación serán determinados por el Comité de Programa.
- g) El estudiante hará una presentación oral de un cuerpo de temas seleccionados conforme de los cursos validables, de acuerdo con la determinación del Comité de Programa, y tendrá como evaluadores mínimo a dos (2) docentes que el propio Comité determine.

[Firma]



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 019 DE 2017
(Diciembre 05)

Por el cual se establece el plan de equivalencias y homologaciones de créditos entre la Especialización en Gestión Ambiental Sostenible y la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible y los criterios para la validación de cursos en la Maestría en Gestión Ambiental Sostenible

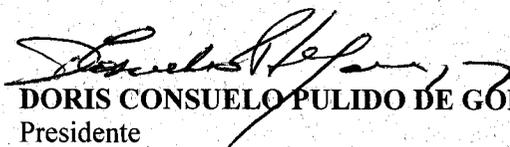
h) La nota que quedará como definitiva del curso será la obtenida en la prueba de validación del mismo.

PARÁGRAFO. En caso que el estudiante repruebe alguno de los cursos, deberá acogerse al calendario académico establecido en cada cohorte o pagar los honorarios que el comité de programa establezca, teniendo en cuenta los costos que implica el desarrollo del curso.

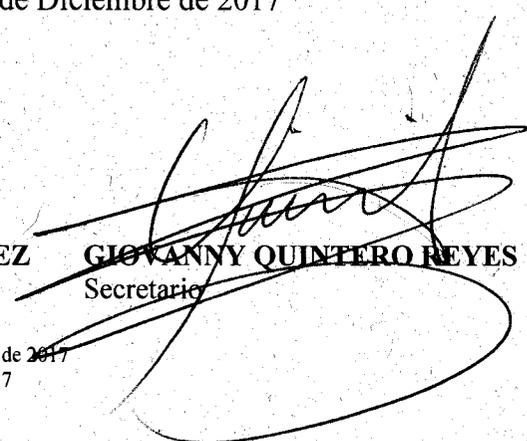
ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio a los 05 días del mes de Diciembre de 2017



DORIS CONSUELO PULIDO DE GONZÁLEZ
Presidente



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: Sesión Extraordinaria N° 034 del 28 de Noviembre de 2017
Segundo debate: Sesión Ordinaria N° 035 del 05 de Octubre de 2017

Proyectó: SParada
Ajustó: Comité de Programa
Avaló: Consejo de Facultad
Revisó: Dirección de Currículo
Aprobó: Consejo Académico